

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000**

Calle 16 N° 7 - 39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C.
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00068
Accionante: Hernán Eurípides Riveros Mora
Agente Oficioso: Laura Marcela Riveros Mora
Accionado: Salud Total EPS
Procedencia: Juzgado Veintiocho (28) Penal Municipal con Función Control de Garantías de Bogotá

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, Tutela procedente del Juzgado Veintiocho (28) Penal Municipal con Función Control de Garantías, para trámite de Segunda Instancia donde actúa como agente oficioso la señora Laura Marcela Riveros Mora en nombre y representación del señor Hernán Eurípides Riveros Mora, siendo accionado Salud Total EPS y vinculado de oficio AUDIFARMA por violación a los derechos fundamentales de la Vida y Seguridad Social. El Juez Constitucional profirió fallo el 21 de abril de 2020, se notificó a la Agente Oficiosa y a las entidades accionada y vinculada por correo electrónico el 22 de abril de 2020. La decisión fue impugnada por la accionante Oficiosa el 27 de abril de 2020, según refiere el informe secretarial del auto del 13 de mayo de 2020 que concedió la impugnación, por lo que estaría dentro del término para impugnar. Se radica bajo el N° 2020-00068. Sírvase proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 6 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546 y 11549 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril y 7 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se están tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad se avoca el conocimiento de la presente Acción de Tutela y se ingresan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán

por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página Web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado¹.

Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>